

VISTOS: La solicitud de fecha 24 de enero de 2017, presentada por Riquelme Hermanos Ltda., RUT 89.619.100-4, domiciliado en Lautaro 1414, comuna de Temuco, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja de la sanción de clausura y multa, impuesta por Resolución s/n de fecha 04.01.2017, Causa Rol N° 6092012641, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art. 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de los requisitos de la Circular SII N° 1, de 2004.

CONDÓNESE 2 (dos) días de la sanción de clausura impuesta en la Resolución citada precedentemente.

REBÁJESE la multa aplicada a la cantidad de \$88.420 (ochenta y ocho mil cuatrocientos veinte pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA.

LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL

